

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Santiago de Cali, Quince (15) de Diciembre de Dos Mil Veinte (2020)

PROCESO: RESPONSABILIDAD MEDICA  
DEMANDANTE: ROSA MARIA GIL HURTADO  
DEMANDADO: CLINICA FARALLONES S.A. Y SINERGIA  
GLOBAL EN SALUD S.A.S.  
RADICACIÓN: 2020-00147-00

En atención al escrito de medidas cautelares solicitadas por la parte demandante, las cuales son procedentes al tenor de lo dispuesto en el art. 590 del CGP, amén que la parte actora le fue concedido el amparo de pobreza, el juzgado, **RESUELVE**:

1. Decrétese la INSCRIPCION de la presente demanda, sobre los siguientes bienes de propiedad de las entidades demandadas:
  - Establecimiento de comercio denominado CLINICA FARALLONES, matriculado en la Cámara de Comercio de la ciudad, bajo el número Nit. 800212422-7.
  - Establecimiento de comercio denominado UNIDAD INTEGRAL EN SALUD UNICENTRO CALI, matriculado en la Cámara de Comercio de la ciudad, bajo el número 546907-2
  - Establecimiento de comercio denominado UNIDAD INTEGRAL EN SALUD NORTE CALI, matriculado en la Cámara de Comercio de la ciudad, bajo el número 589892-2.
  - Establecimiento de comercio denominado SEDE ADMINISTRATIVA SINERGIA GLOBAL EN SALUD SAS, matriculado en la Cámara de Comercio de dicha ciudad, bajo el número 922142-2.

Para el perfeccionamiento de las medidas cautelares aquí decretadas, líbrese oficio conforme a lo estipulado en el artículo 591 del C.G.P.

2.- El Despacho se abstiene de decretar las otras medidas cautelares solicitadas, por considerar que las aquí decretadas, resultan suficientes para garantizar la efectividad de la sentencia que llegare resultar favorable a lo pretendido en la demanda; aunado a lo anterior, se trata de un proceso declarativo y no de ejecución.

NOTIFIQUESE.

EL JUEZ,

ANDRES JOSE SOSSA RESTREPO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE CIRCUITO DE ORALIDAD DE CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

Juzgado 1 Civil del Circuito  
Secretaría

Cali, \_18 de diciembre del 2020

Notificado por anotación en el estado No. \_\_147\_\_  
De esta misma fecha

Guillermo Valdez Fernández  
Secretario